

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Número suelto 50 céntimos

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

### EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 27 del actual, número 147, aparece la siguiente Orden del Ministerio de la Gobernación:

«Ilmo. Sr.: Consignada en los presupuestos para el año en curso la cantidad correspondiente para la creación de diez nuevos Centros Secundarios de Higiene Rural, y estudiadas las necesidades sanitarias de todas las provincias, los antecedentes demográficos de las mismas, así como las mayores facilidades ofrecidas por las respectivas Corporaciones municipales dentro de las circunstancias geográficas de cada provincia.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se instalen diez Centros Secundarios de Higiene Rural, siempre que por parte de los Municipios subsistan las colaboraciones y facilidades ofrecidas, en las siguientes localidades: Santa Cruz de la Palma (Tenerife), Pradoluen-go (Burgos), Béjar (Salamanca), Villafranca del Bierzo (León), Figueras (Gerona), Mahón (Baleares), Santiago de Compostela (La Coruña), Torrelavega (Santander), Segorbe (Castellón) y Tarazona (Zaragoza).

2.º Que por la Dirección General de Sanidad se proceda a ejecutar las medidas conducentes para su más rápida creación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1941. =Galarza.= Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 28 de mayo de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Según me participa el Alcalde en funciones de Merindad de Montija, al vecino del pueblo de Loma, D. Ricardo Fernández, el día 8 del actual le desapareció una yegua de su propiedad, con su cria (ma-

cho), de las señas siguientes: pelo negro, edad ocho años, una marca a fuego letra F en la anca izquierda, crin y cola cortadas, y en el lomo tiene un lunar blanco; la cria macho tiene la edad de un mes, pelo acastado y el morro blanco. Según noticias, los llevaban tres hombres, dos mujeres y un chico, que conducían un carro de una caballería, y en la tablilla del carro decía Játiva (Valencia).

Caso de ser habidas, serán puestas a disposición de su dueño o de Alcaldía de Merindad de Montija.

Burgos 29 de mayo de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

### Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de sarna en el ganado existente en el término municipal de Santa Cruz del Valle, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus establos, señalándose como zona sospechosa una faja de 200 metros, como zona infecta Santa Cruz del Valle, y zona de inmunización las infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XLIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 28 de mayo de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Habiéndose presentado la epizootia de sarna en el ganado existente en el término municipal de Basconcillos del Tozo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre),

se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en pasto, señalándose como zona sospechosa 500 metros todo alrededor de la zona infecta, como zona infecta Ladrero y zona de inmunización las infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el Capítulo XLIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 28 de mayo de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad septicemia hemorrágica, en el término municipal de Espinosa de los Monteros, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 159 del vigente Reglamento de Epizootias.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 28 de mayo de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad triquinosis, en el término municipal de Covarrubias, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determinan los artículos 295 y 297 del vigente Reglamento de Epizootias.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 28 de mayo de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

## Comisaría general de Abastecimientos y Transportes

### DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

#### Precios de patata temprana

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha fijado para la patata temprana, entendiéndose por tal la cosechada en las Zonas de Levante y Sur de España, hasta el 15 de julio próximo, los precios siguientes:

	Kilo	Pesetas
Al cosechero, en huerta ...	0'50	
Sobre vagón origen .....	0'60	
Al público, en provincias productoras .....	0'65	
Al público, en provincias deficitarias .....	0'85	

Entendiéndose estos precios sin envase.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 26 de mayo de 1941. = El Gobernador civil, Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

### SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

#### JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

Unicos molinos de la provincia que quedarán abiertos para la molienda de trigo a partir del día 1.º de junio:

Alcocero de Mola, Belorado, Zaldundo y Covarrubias, uno cada quince días.

Mecerreyes, Quintanilla del Coco y Santo Domingo de Silos, diez días cada uno.

Villatuelda, Gumiel del Mercado, Villovela de Esgueva, Santibáñez de Esgueva, Fuentemolinos y Peñaranda de Duero, todo el mes.

(El de D. Marcos Cob) Fuente-nebro, Valdeande, Pineda - Trasmonte, Royuela de Riofranco, Peral de Arlanza, Villafuertes, Villandiego, Sandoval de la Reina, Amaya, Quintanilla - Sobresierra, Urbel del Castillo, Orbaneja del Castillo, Poza de la Sal, Sedano, Hermosilla y Valle de Tobalina, seis días cada uno de los de don Monasterio Vesga, D. Victor Ves-

ga, D. Amancio Corcuera y D. Manuel Gómez.

Frias, diez días cada uno de los existentes, excepción hecha de los conocidos por el nombre «La Fábrica» y el sito en Zambrana.

Junta de la Cerca, el de D. Pedro Iglesias Fernández.

Quincoces de Yuso, Castro-Obarto, Soncillo, Agés y Quintanaortuño.

Todos los molinos de la provincia, incluidos los que han estado abiertos para trigo durante el presente mes de mayo (que quedarán cerrados en 1.º de junio para la molturación de dicho cereal), entregarán sus maquilas en el almacén del S. N. T. antes del día 8 de próximo junio, comunicando a esta Jefatura las maquilas obtenidas y el almacén del S. N. T. donde han sido vendidas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 28 de mayo de 1941.—El Jefe Provincial, P. Izquierdo.

## INTERVENCION DE HACIENDA

### Anuncio

Habiéndose extraviado los cupones que a continuación se detallan, pertenecientes a la Deuda amortizable del Estado al 4 por 100, sin impuestos, emisión 1.º de abril de 1928, vencimiento 1.º de abril de 1941:

Serie B. — Números 36 / 39, 1.162/64, 3.783 al 3.842, 6.389/92, 10.064/73, 11.850/52, 11.856, 12.229 al 34, 12.888, 13.271, 13.819, 17.176/77, 17.395, 22.002, 22.841 al 49, 22.859, 22.861 / 68, 22.873, 22.891/92, 22.898/905, 22.907/940, 22.945, 22.946, 22.949 / 955, 22.957 / 970, 22.986 / 988, 22.994, 22.995, 22.996/23.015, 23.019/027, 23.032/23.100, 23.109/113, 23.120 al 124, 23.126 / 130, 23.135 / 188, 23.192/197, 23.199/219, 23.225/234, 23.244/249, 23.251 / 277, 23.279/284, 23.290 / 291, 23.293, 23.296 / 322, 23.354, 23.356/361, 23.363, 23.364, 23.368 / 401, 23.403 / 405, 23.541/553, 23.560/8, 23.586/633, 23.640/644, 23.652/659, 23.664/667, 23.670/682, 23.733/736, 23.023, 23.024, 26.447, 27.947, 30.057, 32.155, 32.156, 32.165, 32.372, 33.524, 33.525, 37.104, 37.106, 37.422, 38.015, 38.016, 38.610/619, 39.333, 39.334, 41.110, 41.960, 42.026, 42.029, 43.080, 43.469, 44.924, 44.925, 47.587, 49.465 y 49.854.

Serie C. — Números 1.214, 1.845 / 870, 1.927, 1.986, 3.005, 4.698, 4.699, 4.929 / 931, 5.855, 6.073, 8.878, 9.609, 10.286 / 289, 10.284 / 285, 10.290 al 10.309, 10.321 / 324, 10.327, 10.335 / 341, 10.343 / 345, 10.350, 10.352 / 369, 10.374/391, 10.394/396, 10.398/403, 10.405, 10.412 / 419, 10.432 / 435, 10.440, 10.442 / 445, 10.447 / 456, 10.461 / 485, 10.553 / 559, 11.964, 11.965, 11.975, 12.216, 12.755, 12.756, 13.430, 15.048, 15.049, 15.384 / 386, 16.446 / 448, 17.132, 17.159, 17.160, 17.981, 17.982, 17.193, 17.194, 18.651, 18.840, 18.841, 19.580, 19.785/789, 19.791, 19.792, 19.835 y 19.921.

Serie D. — Números 225, 827, 1.029 al 1.038, 2.324, 3.070, 3.868, 4.801, 4.804/806, 4.811/813, 4.816 al 4.837, 4.840/842, 4.846, 4.849 al 4.852, 4.856, 4.861/868, 4.872 al 4.879, 4.882/887, 4.889, 4.892 al 4.904, 4.909, 4.918/927, 4.929/934, 5.208, 7.221, 7.492, 7.812, 8.623 y 8.646.

Relacionados los 995 cupones antes detallados en la factura número 2 de esta Intervención de Hacienda, e importantes sus intereses 33.360 pesetas líquidas, por medio del presente anuncio se hace público para que en el término de un mes, a partir de la publicación del mismo, la persona en cuyo poder se hallaren los indicados cupones, los entregue en esta Intervención de Hacienda (Negociado de Deuda Pública), previniéndose al mismo tiempo que, una vez finalizado dicho plazo sin haberlo efectuado, serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, de conformidad con lo establecido por la Real orden de 17 de abril de 1913.

Burgos 24 de mayo de 1941.—El Interventor, Jaime Gregori.

## INSTITUTO GEOGRAFICO Y CATASTRAL

Oficina de Catastro Topográfico Parcelario de Burgos

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de 3 de abril de 1925, sobre Catastro Parcelario de España, se pone por el presente en conocimiento de los interesados que en las salas capitulares de los Ayuntamientos que más abajo se expresan, se hallan expuestos al público durante un plazo de tres meses, contados a partir del 27 de mayo, los siguientes documentos pertenecientes a los polígonos topográficos que se mencionan, relación de características de orden físico y jurídico, lista de propietarios y copia del plano parcelario de cada polígono, para que los interesados puedan presentar a la respectiva Junta pericial los reparos que estimen pertinentes.

### Términos:

Quintanamanvirgo, anejo de Portillejo.

Guzmán, anejo del Espinar.

Burgos 26 de mayo de 1941.—El Jefe de la Oficina, Amando Vallejo.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Tordesillas

D. Eufasio Cermefio Romo, Juez de instrucción de este partido, Por el presente hago saber: Que en virtud de lo acordado en el sumario número 7 de 1941, de este Juzgado de instrucción; sobre hurto de caballerías y efectos, se encuentra depositado en poder del vecino de esta villa D. Ecequiel Alonso Casado, un carro de varas, matrícula de Burgos, número 208, tipo valenciano, para una caballería y con toldo, y se inserta el presente con el fin de que si alguna persona se considerase dueña del citado carro, pueda presentarse en este Juzgado a reclamarle, acompañando justificación plena de la propiedad del mismo.

Dado en Tordesillas a 27 de mayo de 1941.—El Juez de instrucción, Eufasio Cermefio.—El Secretario accidental, Eugenio Milán.

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas

### Cédula de citación.

En providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ver-

bal civil que se siguen en este Juzgado, a instancia del Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, en nombre y representación de D. Julio Ballesteros Tubilla, vecino de La Horra, contra D. José Mingo Escolar, que fué de igual vecindad que el anterior, hoy en ignorado paradero, y el Estado, sobre tercera de dominio, se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio verbal el día 4 de julio próximo y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de la Audiencia Territorial, con citación del demandado dicho, apercibido de que, si no comparece, continuará el juicio en su rebeldía sin volver a citarle.

Y para que sirva de citación al expresado D. José Mingo Escolar, vecino que fué de La Horra, hoy en ignorado paradero, expido la presente cédula para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, que firmo en Burgos a 26 de mayo de 1941.—El Secretario judicial, Higinio González.

### Juzgado instructor provincial de responsabilidades políticas de Burgos

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Burgos,

Hace saber: Que por órdenes del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, se tramitan expedientes de Responsabilidades Políticas contra los siguientes:

Sergio Mata Ayala, vecino de Ocón de Villafranca.

Demetrio Sáez Tristán, de Bañuelos de Bureba.

Casáreo Gil Ortiz, de Valle de Mena.

Saturnino Garcia Ruiz, de Arijá.

Máximo Ortiz Gil, de Villasana de Mena.

Raimundo Fernández Martínez, de Manzanedillo.

Lorenzo Marina Cibrián, de Aranda de Duero.

Laureano Gómez Salces, de Escalada.

Deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta social y política de los inculpados, antes o después de la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Sr. Juez que instruye el expediente, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones recibidas en el mismo día que se produzcan.

Ni el fallecimiento, ni la incomparecencia, ni la ausencia del presunto responsable, detendrán la tramitación del expediente.

Burgos 26 de mayo de 1931.—El Juez instructor, Ricardo García Navarraz.—El Secretario, Carlos Nadal.

### Juzgado Militar de Ejecuciones

#### Requisitoria.

Por la presente se cita y emplaza, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 366 del Código de Justicia Militar, al súbdito belga Hans Titan Trolimesnn, para

que comparezca en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de la Audiencia de esta ciudad, con la advertencia que, de no verificarlo en el plazo señalado, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Burgos 26 de mayo de 1941.—El Juez de Ejecuciones, José Quindós.

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

#### DISPOSICIÓN

Recogida de documentos de identidad a cuantas personas se otorgó, provisionalmente, el carácter de Agentes de la Autoridad por esta Dirección General.

A partir de la publicación de esta disposición y en el plazo máximo de ocho días, todos los que hubieren sido provistos por este Centro Directivo de tarjetas de identidad con la expresión de «Agentes de mi Autoridad» y «Para la práctica de Servicios Especiales», no tratándose de funcionarios dependientes de aquél y con un cometido especial concreto, procederán, sin excusa ni pretexto, a devolverlas a la Sección de Personal del Cuerpo General de Policía, o a las Comisarias de provincias los residentes en éstas, para su remisión a dicha Dependencia.

La tenencia de tales documentos con posterioridad a dicho plazo determinará la responsabilidad inherente a la desobediencia a mis órdenes, sin perjuicio de la de orden penal que se derive por usurpación de funciones públicas, siendo sancionada la primera y perseguida la segunda con todo rigor.

Los funcionarios dependientes de esta Dirección General y muy singularmente los de la Brigada Móvil (Policía de Ferrocarriles), cuidarán del cumplimiento de esta Orden, cuyo enterado firmarán, procediendo a la recogida de los citados documentos y denuncia de los infractores culpables.

Madrid 24 de mayo de 1941.—El Director general, Gerardo Caballero.

### Alcaldía de Santa Cruz de la Salceda.

Hallándose vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, se anuncia por tercera vez para su provisión entre Mutilados, excombatientes y excautivos, por plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en este periódico oficial, con el sueldo de 300 pesetas anuales.

En el caso de no presentarse concursantes de los anteriormente relacionados, se cubrirá la plaza entre los que el Ayuntamiento estime reúnen condiciones para desempeñar el cargo, a tenor de las obligaciones mínimas que para el desempeño de dicho cargo tiene estipuladas la Corporación.

Santa Cruz de la Salceda 21 de mayo de 1941.—El Alcalde, Antonio Miguel.